



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

ANUNCIO

Con fecha 4 de mayo del presente año se ha dictado Decreto de Presidencia número 106/2021 aprobando las bases y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y que textualmente dice:

«DECRETO NÚMERO 106/2021

Don Rafael Martín Arcicóllar, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Vista la Oferta de Empleo Público, para el año 2021, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 75, de 22 de abril de 2021, para la cobertura de 21 plazas de Bombero-Conductor y de 3 plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla del CPEIS de Toledo.

Visto los acuerdos de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021.

Visto el informe de Intervención y el informe de la Secretaría General emitidos con fecha 4 de mayo de 2021.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 12 y 36 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Primero.—Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, siendo del siguiente tenor:

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Públicos y artículo 37 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, con el fin de atender las necesidades de personal de este Consorcio, la Presidencia del CPEIS de Toledo, por Decreto número 106/2021 de 4 de mayo, aprobó la presente convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 2021. Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

GRUPO LEY 30/84	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala y Categoría)	VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA/S	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN
C2	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Bombero-Conductor	21	BOMBERO-CONDUCTOR	16	15.946,76 €	Concurso-Oposición Libre
C2	Administración General, categoría Auxiliar Administrativo	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	9.414,09 €	Oposición Libre

1.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo que consta en los Anexos de esta convocatoria, de veintiuna (21) plazas de Bombero-Conductor y tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo que anteriormente se han relacionado.

2.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo.— Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y las básicas correspondientes a los Grupos C2 conforme a la RPT del CPEIS de Toledo aprobada para 2021.

2.2. De orden reglamentario.— Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:

—Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Bombero-Conductor, veintiuna (21) plazas de Bombero-Conductor.



–Escala Admón. General, Categoría Auxiliar Administrativo, tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares.- Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes.- Una vez el tribunal haga públicas las relaciones aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la Base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión quedando obligados a la permanencia en el CPEIS de Toledo durante dos años desde su toma de posesión. Tanto en el caso de no tomar posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomara posesión, supondrá la pérdida de la plaza siendo de aplicación lo dispuesto en la base 10.5.

3.–REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de Titulación Académica.

Las Titulaciones Académicas son las siguientes:

–Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior, para las plazas de BOMBERO-CONDUCTOR.

–Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior, para las plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

–Para las plazas de Bombero-Conductor deben estar en posesión del Carnet de Conducir Vehículos de las CLASES “B” y “C” con el “E” ASOCIADO y del título de Patrón de Navegación Básico.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

4.–SOLICITUDES.

4.1. Forma.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes Bases. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y página web del Consorcio: www.cpeistoledo.es

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.1. Normas generales:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y presentado en el Registro General del mismo.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, vía fax (número 925.25.93.41) al Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio y el otro en poder del interesado.



El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán abonados en la Caja Castilla-La Mancha, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 2105/0140/31/0102000308 a nombre del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde.

El importe de los derechos de examen será de 50,00 €.

La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.

5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución, que deberá recoger el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, relacionándose solo los aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL SELECCIONADOR.

6.1. Composición.- De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición del Tribunal estará constituida por el Presidente, Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o su-plentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un Acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las Actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación.- Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el art 30.1 del RD. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento.- La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que esta convocatoria se refiere, se realizará según detalle que se establece en cada uno de los Anexos de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de Concurso.

Para pasar a la fase de concurso las personas aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes la hubieran superado, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación documental.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición

Se valorarán los méritos descritos en los correspondientes anexos y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede del Consorcio y en la Página Web del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la Fase de Concurso.

Asimismo posteriormente se publicará Anuncio que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la Fase de Concurso.

7.2.2. Fase de Oposición.

Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de Oposición, que figuran en los Anexos, que tendrán el carácter de eliminatorios o no y serán calificados en la forma que así se especifica en los Anexos.

7.2.3. Calificación final.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición, que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, más, en su caso, la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida



en el segundo ejercicio, de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor antigüedad, si persistiera el empate, el de mayor edad y de persistir el empate la persona del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público, y si persistiera, se resolverá por sorteo.

7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

7.3.2. Llamamiento.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación.- El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra B acorde al resultado del sorteo celebrado el pasado día 21 de julio de 2020, publicado en el B.O.E. nº 201 de 24 de julio de 2020, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos.- La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas que correspondan se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios del Consorcio (Plaza de la Merced, nº 4) y en la Página Web del mismo (www.diputoleado.es), al menos con 72 horas de antelación y máximo de 45 días naturales.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8.-LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Plaza de la Merced, nº 4) y en la página web del Consorcio: www.cpeistoledo.es la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente y cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigidos.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante deberán presentar ante la Secretaría del Consorcio, sita en la Plaza de la Merced, nº 4, de Toledo, los siguientes documentos o remitirse a la documentación obrante en el CPEIS de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.
- b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de las titulaciones académicas exigidas, de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria.
- e) Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.



h) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe la norma desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que presenta su solicitud.

i) Declaración Jurada de cuantos meritos crea conveniente el opositor destacar, acompañada de los mismos en formato original o fotocopia compulsada.

9.2. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la clausula 10.5.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Nombramiento.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo. Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

10.3. Prórroga del plazo posesorio.- Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

10.4. Efectos de la falta de toma de posesión.- Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

10.5. Efectos de los supuestos de las bases 2.4, 9.2 y 10.4.- En los supuestos señalados en las bases 2.4, 9.2 y 10.4, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo por el número de plazas convocadas.

11.-BOLSA DE TRABAJO DE BOMBERO-CONDUCTOR

Finalizado el proceso selectivo de bombero-conductor, quedará sin efecto la actual bolsa de bombero conductor constituida del proceso selectivo de la OPE 2017.

12.-BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Finalizado el proceso selectivo convocado en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público 2021 del CPEIS de Toledo, se constituirá una Bolsa de Trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La bolsa de trabajo se integra por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, la primera prueba del mismo.

La prelación de los aspirantes se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, entendiéndose a estos efectos como tal, la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, la prelación se determinará por el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra "B".

La Bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta que se constituyan la derivada del proceso selectivo de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional.

13.- NORMATIVA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por



el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

14.-NORMA FINAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la Plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

**ANEXO I****PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR****A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso-Oposición Libre.****B) PLAZAS CONVOCADAS: 21****C) FASES Y PUNTUACIÓN:**

A. Fase de **Concurso**: Puntuación máxima de 40 puntos.

B. Fase de **Oposición**:

1. Prueba Teórica:

1.1. Conocimientos del territorio: 22 puntos.

1.2. Conocimientos específicos: 50 puntos.

2. Pruebas Físicas: puntuación máxima de 50 puntos.

2.1. Primera fase: Presentación de certificado médico.

2.2. Segunda fase:

2.2.1. Natación sobre 50 metros: 10 puntos.

2.2.2. Flexiones de brazos sobre barra horizontal (Dominadas): 10 puntos.

2.2.3. Levantamiento de peso (Press de banca): 10 puntos.

2.2.4. Carrera 200 metros: 10 puntos.

2.2.5. Carrera 1.500 metros: 10 puntos.

3. Reconocimiento Médico (Calificación: apto o no apto).

4. Curso Selectivo (Calificación: apto o no apto).

A. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos personales y antigüedad (20 puntos como máximo).

–Permanencia como funcionario Interino en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo en la categoría de Bombero-Conductor: 1.75 puntos/año.

–Permanencia en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario de carrera o personal laboral fijo: 0.50 punto/año.

–Permanencia como funcionario en otros servicios pertenecientes a la administración: 0,10 puntos/año.

El cómputo se establecerá conforme al número de días trabajados.

No se computarán los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los correspondientes a puestos ocupados accidentalmente.

Méritos académicos (15 puntos como máximo).

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como alumno en modalidad presencial en materias directamente relacionadas con la profesión:

–Puntuación en cursos a nivel nacional en materias directamente relacionadas con la profesión: H/100.

–Puntuación en cursos del CPEIS de Toledo: H/50.

b) Cursos como alumno en modalidad on-line en materias directamente relacionadas con la profesión:

–Puntuación: H/200.

Otros méritos (5 puntos como máximo).

Felicitaciones: 5 puntos por felicitación de la Presidencia del CPEIS de Toledo, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Servicio.

Valoración.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro merito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada.

Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores relacionados con la profesión de bomberos. Para ello



se tomará como referencia lo establecido por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL), adscrito al Ministerio de Educación referida a la Extinción de incendios y salvamento (SEA 129) en sus cuatro unidades de competencia, así como en la última actualización en la materia: PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SEA 676).

No se podrá valorar más que una edición de cada curso, evitando así que se compute dos o más veces la asistencia a sesiones iguales o repetidas.

Cuando se presente como mérito un curso semipresencial (online/virtual + presencial), se computarán las horas prestadas en cada una de las modalidades como correspondan. En caso de no estar cuantificada esta diferenciación, todas ellas serán consideradas horas online.

B. FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio.–Prueba teórica.

1. Prueba teórica.

Se realizará en una sola sesión y llamamiento y consistirá en contestar por escrito setenta y dos preguntas más siete preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas. Las preguntas distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test, versarán sobre el contenido del temario que figura en el presente anexo y abarcarán las materias comprendidas respectivamente en los Bloque I y II del citado temario conforme al siguiente orden:

1.1. Cuestionario: Conocimientos del territorio.

El primer cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veintidós preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque I: Conocimiento del territorio, más dos preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, de los cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo máximo para su realización será de 35 minutos.

1.2. Cuestionario: Conocimientos específicos.

En la misma sesión y llamamiento, y sin abandonar el aula, los aspirantes deberán contestar por escrito un segundo cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque II Conocimientos específicos, más cinco preguntas de reserva; con cuatro respuestas alternativas de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta, durante el tiempo máximo de 65 minutos.

Calificación:

–Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

– La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos – (número de errores / 3)].

–El Tribunal corregirá en primer lugar la prueba A debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de 11 puntos para que dicha prueba se considere superada. El tribunal solo calificará la prueba B de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba A, debiendo obtener en esta segunda prueba una calificación mínima de 25 puntos para que esta prueba se considere superada.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las siete recogidas en el cuestionario: (dos de reserva del Bloque I: Conocimiento del territorio y cinco de reserva del Bloque II Conocimientos específicos.), se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregidas las pruebas A y B de los aspirantes que hayan superado las pruebas A y B, se sumarán las notas obtenidas en ambos cuestionarios. El Tribunal calificador, una vez ordenados todos los aspirantes de mayor a menor puntuación directa de ambas pruebas, aplicará como nota de corte la determinada por la puntuación directa obtenida por el opositor número 150; no pudiendo esta ser inferior a 36 puntos, 11 puntos de la prueba A y 25 puntos de la prueba B. Solo los opositores que obtengan una puntuación directa igual o mayor a la señalada, quedarán incluidos en la lista de aprobados y accederán al segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base cuarta, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

TEMARIO

Bloque I. Conocimiento del territorio

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Picos de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 3. Ríos de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).



TEMA 4. Lagunas de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000)

TEMA 5. Embalses de la Provincia de Toledo. Mapa IGN-2015 1:200.000.

TEMA 6. Red de Carreteras de la Provincia de Toledo Mapa IGN-2015 1:200.000.

Bloque II. Conocimientos específicos

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración, principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de Autonomía. La provincia. Organización provincial. Competencias. Organización y competencias del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

TEMA 3. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 4. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 5. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V

TEMA 6. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 7. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 8. Reglamento General de Circulación (artículos 67 al 70).

TEMA 9. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 10. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Capítulo 3 y Capítulo 4)

TEMA 11. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad

TEMA 12. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 13. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 14. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos

TEMA 15. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos

TEMA 16. Vehículos de bomberos.

TEMA 17. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 18. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad

TEMA 19. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 20. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT

TEMA 21. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 22. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 23. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 24. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 25. Clasificación de las sustancias peligrosas. Reconocimiento e identificación.

TEMA 26. Fenómeno BLEVE.

TEMA 27. Intervención sanitaria en emergencias: Primeros auxilios. Socorrismo. Heridas y hemorragias, Quemaduras, Fracturas y luxaciones, Traumatismos.



TEMA 28. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

Segundo ejercicio.–Pruebas físicas.

2.1. Primera fase:

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórica deberá presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado / La interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria y bases para la cobertura de plazas incluidas en la oferta pública de empleo para 2021" del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo".

Este certificado médico no excluye las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

2.2. Segunda fase:

Consistirá en la superación de las cinco pruebas físicas que a continuación se relacionan y desarrollan:

2.2.1. Natación 50 metros:

Descripción: Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el opositor/a deberá recorrer a nado en la calle asignada y a estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 42 segundos y cero décimas. En piscina de 25 metros, se permite volteo siempre que el aspirante toque con los pies en la pared de la piscina. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación bajo la supervisión del tribunal calificador.

Intentos: Solo se realizará un intento por serie con salida válida.

Salida nula: Aquella en la que el opositor/a salga antes de que la señal de salida haya sido dada.

Descalificaciones: Serán descalificados aquellos opositores/as que:

- Realicen dos salidas nulas.
- Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.
- Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoyen o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambien de calle.
- En piscina de 25 m, el opositor/a no toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Castellano-Manchega de Natación.

Medición: Será realizada electrónicamente por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Natación empleando para ello dispositivos homologados.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 42" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 42" 00 ""

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 30" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 33" 00 ""

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.2. Dominadas:

Descripción: Suspendido en una barra horizontal, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos ascendiendo desde parado hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra y descendiendo hasta la extensión total de brazos y hombros. No se establece límite de tiempo para la realización del mínimo de repeticiones que corresponda. La prueba finalizará en todo caso, cuando el opositor/a alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Medición: Manual.



Intentos: El aspirante podrá realizar solo un intento una vez realizada la primera dominada.

Invalidaciones:

No serán contadas como validas aquellas repeticiones que:

- No se inicien con la extensión total los brazos
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.
- Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.
- Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.
- No realizar en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 10 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 10 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 20 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 16 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo

2.2.3. Press de banca:

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el opositor/a aspirante deberá levantar un peso de 40 kilogramos (+/- 5%), en un tiempo máximo de 30 segundos y cero décimas, un mínimo de 15 repeticiones válidas. El levantamiento se realizara con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra.

La extensión de los codos deberá ser completa y cuando se efectúe la flexión del mismo, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos del banco debiendo además estar durante la ejecución de la prueba, los dos pies en contacto con el suelo. El opositor/a vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Estará permitido descansar en la extensión total de los codos pero en ningún caso en flexión de los mismos (siendo este último caso objeto de descalificación).

Posición de inicio: El opositor/a recogerá la barra del soporte, e iniciará la prueba a la orden del juez desde la posición de extensión total de los codos.

Posición final: Una vez alcanzadas las repeticiones máximas establecidas para la prueba, o cuando considere que ha finalizado el número de repeticiones que puede realizar sin habiendo finalizado el tiempo; deberá permanecer con la barra en posición de extensión de codos sin ayuda. En caso de que por motivos de seguridad requiera de ayuda por parte de los jueces, el opositor será descalificado.

Intentos: Sólo se realizará un intento por opositor/a una vez realizada la primera repetición.

Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Despegar los glúteos del banco.

Si se realiza una repetición no válida esta no será computable pero se podrá seguir realizando la prueba. En tal caso, el juez advertirá al opositor repitiendo el número correspondiente a la última repetición válida.

Descalificaciones: Será motivo de descalificación:



- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.
- No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 15 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 15 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 40 repeticiones.
- Aspirantes femeninas: 32 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.4. Carrera 200 metros:

Descripción: El opositor/a deberá recorrer la distancia de 200m en pista homologada, sin abandonar la calle asignada, en un tiempo máximo de 35 segundos. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado podrá realizar la salida de pie o agachado, sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Será motivo de descalificación: Cuando el opositor/a:

- Realice dos salidas nulas.
- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima
- Se salga de la calle asignada.
- Abandone voluntariamente la pista.
- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.
- Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

–Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 35" 00 ""
- Aspirantes femeninas: 35" 00 ""

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 27" 00 ""
- Aspirantes femeninas: 29" 30 ""

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.5. Carrera 1500 metros:

Descripción: Partiendo de la posición de parado, el opositor/a deberá recorrer la distancia de 1500 m, en pista homologada en un tiempo máximo de 6'30". La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellano-Manchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

Posición inicial: Partiendo de la posición de parado, podrá realizar la salida de pie o agachado sin ayuda de tacos de salida.

Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

Descalificaciones: Cuando el opositor/a:

- Realice dos salidas nulas.
- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.
- Se salga de la pista durante la carrera.



–Abandono voluntario de la pista.
–Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

–Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

–Aspirantes masculinos: 6´ 30" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 6´ 30" 00 ""

Marca máxima (10 puntos):

–Aspirantes masculinos: 5´ 30" 00 ""

–Aspirantes femeninas: 6´ 00" 00 ""

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

Realización de las pruebas:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido por el Tribunal y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación y publicidad en la página web del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo (www.cpeistoledo.es (oposiciones)).

2. Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas referidas, y las reflejadas a continuación, y se someterán en todo caso a la regulación de la normativa en vigor de las Federaciones Castellano Manchegas de natación y atletismo en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases.

3. Cuando un aspirante no alcance la marca o el número de repeticiones mínimo fijado en cada una de las pruebas no podrá realizar la siguiente quedando descalificado automáticamente y por tanto quedará eliminado del proceso selectivo.

4. Durante el desarrollo de la oposición, a criterio del Tribunal, se podrá realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

5. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

Valoración final:

–El opositor/a que supere las 5 pruebas, obtendrá una calificación de cada una de ellas, con valor comprendido entre 5 y 10 en función de los valores recogidos en los apartados correspondientes a cada prueba (valoración).

–La nota correspondiente a cada una de las notas se obtendrá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca o el número máximos de repeticiones establecido para la prueba.

–La nota final se calculará haciendo la suma aritmética de todas las pruebas físicas.

Tercer ejercicio.–Reconocimiento Médico.

Directrices de aplicación.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

Funciones del Tribunal médico.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a los especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.



4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA.

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatías.
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopía.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR.

–No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

–No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotomía congénita.

APARATO DIGESTIVO.

No padecer:



- Cirrosis.
- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
- Hepatopatías.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante
- Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR.

No padecer:

- Hipertensión arterial.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2° o 3° grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.



- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases.

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Edad: _____

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría bombero-conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBC y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

ANÁLISIS DE ORINA:

- Densidad, Ph, ANORMALES.
- Sedimento.
- Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en _____, a _____ de 2021.

Firmado:

Cuarto ejercicio.–Curso selectivo.

De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas anteriores, el Tribunal propondrá los/as opositores/as que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al curso selectivo. El tribunal propondrá igualmente la duración, contenido y proceso del curso y la convalidación para los/as alumnos/as seleccionados de los módulos del mismo en función de los méritos y experiencia y tiempo en servicio de bomberos. La propuesta del Tribunal se aprobará por resolución de la Presidencia del CPEIS de Toledo, nombrados funcionarios en prácticas a efectos de realización del cuarto ejercicio.

Finalizado el curso selectivo, los/as aspirantes seleccionados serán calificados como aptos o no aptos.

La duración del curso selectivo, así como el programa y la regulación del mismo, se establecerán por Resolución Presidencia del CPEIS de Toledo previa propuesta del Tribunal.

Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todos los módulos formativos teórico/prácticos que lo compongan. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso, se le calificará como no apto y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo tendrán la consideración de obligatorias con la excepción de los posibles módulos que el aspirante pueda tener



convalidados. El incumplimiento de este requisito, salvo causas debidamente justificadas y previa valoración por parte del Tribunal, originará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

Si durante el desarrollo del curso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de la misma el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede y en la página web del CPEIS de Toledo.

Si iniciado el curso y no impartidas más de veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

**SOLICITUD**

Don/Doña: _____

N.I.F.: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono fijo: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre de 21 plazas de Bombero-Conductor conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº _____, de fecha _____.

DECLARA:

Primero: Que conoce y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de 21 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre.

Segundo: Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que debidamente compulsados acompañan a la presente solicitud debidamente paginado e identificado siguiendo el orden establecido en la siguiente tabla:

MÉRITOS PERSONALES Y ANTIGÜEDAD	DOCUMENTO n°:	DÍAS TRABAJADOS:	TOTAL:
MÉRITOS ACADÉMICOS	DOCUMENTO n°:	PUNTUACIÓN	TOTAL:
FELICITACIONES (FELICITACIÓN NOMINAL):			
– Por felicitación.			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y la documentación aportada con el presente documento son ciertos.

En _____ a _____ de _____ 2021.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

**ANEXO II****PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO****A) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Oposición Libre.****B) PLAZAS CONVOCADAS: 3.****C) EJERCICIOS Y Puntuación:**

Comprende las siguientes pruebas y puntuaciones máximas:

1. Cuestionario: un máximo de 30 puntos.
2. Supuesto práctico: un máximo de 10 puntos.

1. Cuestionario.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de preguntas sobre materias del programa con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 30 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa del examen.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos. Se asignarán 1 punto por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base cuarta, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

2. Supuesto práctico.

Consistirá en la contestación a un cuestionario-test referidos a 2 casos prácticos que comprenderán cada uno de ellos un cuestionario de 5 preguntas evaluables más una de reserva por cada uno de los casos prácticos y que serán propuestos por el Tribunal sobre las materias del programa, al objeto de apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las mismas.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los dos supuestos, puntuados de 0 a 5 puntos cada uno de ellos.

Se asignarán 1 punto por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación media mínima de 5 puntos y no obtener menos de 2,50 puntos en ninguno de los supuestos.

En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de la de reserva de cada uno de los casos prácticos, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

La nota final de esta prueba será el resultado de la suma obtenida en los dos casos prácticos y corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en la base cuarta, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

TEMA 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: Derechos del interesado; Iniciación; Ordenación; Instrucción Finalización y Ejecución. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 4. Revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos. La revisión de oficio.

TEMA 5. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y funcionamiento. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial: organización, funcionamiento y competencias.

TEMA 6. Otras entidades locales. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. Áreas Metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Organización, funcionamiento, competencias y especial referencia a los Estatutos del CPEIS de Toledo.



TEMA 7. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha: El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Promoción interna. La selección del personal y la oferta pública de Empleo. Especial referencia a los empleados públicos del CPEIS de Toledo.

TEMA 8. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos.

TEMA 9. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Especial referencia a los empleados públicos del CPEIS de Toledo.

TEMA 10. La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

TEMA 11. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal. Ficheros y datos. Funciones de la Agencia Española de Protección de Datos de carácter personal. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información Principios del buen gobierno.

TEMA 12. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria

TEMA 13. Principios de tributación local. Delegación. Colaboración. Beneficios fiscales y compensación. Las obligaciones tributarias. Los obligados tributarios. Los procedimientos de gestión tributaria. La extinción de la deuda.

TEMA 14. Los tributos locales. Normas generales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: naturaleza, hecho imponible y sujetos pasivo.

TEMA 15. Administración electrónica I. Usos del Certificado electrónico en la administración electrónica. Tipos y soportes del certificado electrónico. Autoridades certificadoras y servicios que prestan.

TEMA 16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración General del Estado.

TEMA 17. Microsoft Windows 10 I. Creación, copiado y borrado de archivos y carpetas. Las unidades de discos locales y de red. Impresión y digitalización de documentos. Navegación por Internet con Microsoft Internet Explorer 11 y Microsoft Edge. Uso del correo electrónico con Micro Focus GroupWise 14.0.

TEMA 18. Microsoft Office 2016 I. Procesamiento de texto con procesadores de texto Microsoft Word 2016.

TEMA 19. Microsoft Office 2016 II. Elaboración y uso de hojas de cálculo con Microsoft Excel 2016.

TEMA 20. Conceptos Generales del ordenador personal. El ordenador personal y sus componentes más comunes. Periféricos del ordenador personal. Impresoras, escáneres, discos duros externos, lectores y grabadores de CD y DVD, y memorias USB.



SOLICITUD

Don/Doña: _____

N.I.F.: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono fijo: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre de 3 plazas de Auxiliar Administrativo conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº _____, de fecha _____.

DECLARA:

Primero: Que conoce y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de Oposición Libre.

Segundo: Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y la documentación aportada con el presente documento son ciertos.

En _____ a _____ de _____ 2021.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

Segundo.—Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

Tercero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias".

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para conocimiento y efectos procedentes, significando que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 4 de mayo de 2021.—El Secretario, José Garzón Rodelgo.—V.º B.º El Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-2217